

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2645.

Circular.

Los pueblos que á continuación se expresan han dejado de remitir los partes de Estadística sanitaria correspondientes á las semanas que se detallan, y siendo un servicio de tan recomendada exactitud y mas en el presente mes en que se han de practicar las recopilaciones de los trabajos llevados á cabo durante el año, espero de los Sres. Alcaldes manden los estados de que se hallan en descubierto inmediatamente.

Tarragona 29 de Diciembre de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Pueblos que no han remitido los partes semanales de Estadística sanitaria.

Primera semana, que comprende del 29 de Noviembre al 5 de Diciembre.

Guiamets.	Alforja.
Ulldemolins.	Viñols.
Blancafort.	Pallaresos.
Rojals.	Benifallet.
Santa Perpétua.	Aiguamurcia.
Vilavert.	

Segunda semana, que comprende del 6 al 12 de Diciembre.

García.	Montroig.
Guiamets.	Viñols.
Torroja.	Pallaresos.
Ulldemolins.	Bráfim.
Rojals.	Riba. (La)
Vallfogona.	Aiguamurcia.
Vilavert.	San Jaime dels Domenys.
Alforja.	

Tercera semana, que comprende del 13 al 19 de Diciembre.

Ciurana.	Alfara.
Colldejou.	Bráfim.
García.	Figuerola.
Guiamets.	Masó.
Masroig.	Plá de Cabra.
Torroja.	Paigpelat.
Ulldemolins.	Riba. (La)
Rojals.	Aiguamurcia.
Santa Perpétua.	Altafulla.
Vallfogona.	Bellvey.
Vilavert.	Llorens.
Irlas.	Salomó.
Montroig.	San Jaime dels Domenys.
Viñols.	Vespella.
Alforja.	
Pallaresos.	

Cuarta semana, que comprende del 20 al 26 de Diciembre.

Arbolí.	Pradell.
Argentera.	Tivisa.
Bellmunt.	Torre Fontaubella.
Bisbal de Falsét.	Torroja.
Cabacés.	Ulldemolins.
Ciurana.	Vilanova de Escornalbau.
Colldejou.	Vilanova de Prades.
Cornudella.	Vandellós.
Figuera.	Vilella alta.
García.	Vilella baja.
Gratallops.	Arnes.
Guiamets.	Ascó.
Ljoá.	Batea.
Margalef.	Benisanet.
Marsá.	Bot.
Masroig.	Caseras.
Molá.	Corbera.
Mora la Nueva.	Flix.
Poboleda.	

Porrera.	Horta.
Mora de Ebro.	Amposta.
Pobla de Masaluca.	Benifallet.
Prat de Compte.	Cénia.
Ribarroja.	Cherta.
Villalba.	Freginals.
Barbará.	Ginestar.
Blancafort.	Godall.
Ceballá del Condado.	Masdenverge.
Conesa.	Rasquera.
Febró.	Roquetas.
Forés.	San Carlos de la Rápita.
Llorach.	Santa Bárbara.
Montreal.	Ulldecona.
Pasanant.	Albiol.
Pilas. (Las)	Bráfim.
Pira.	Cabra.
Querol.	Figuerola.
Rocafort de Queralt.	Garidells.
Rojals.	Masó.
Santa Perpétua.	Núles.
Santa Coloma de Queralt.	Plá de Cabra.
Solvella.	Pont de Armentera.
Vallclara.	Puigpelat.
Vallfogona.	Riba. (La)
Vilavert.	Rodoñá.
Alforja.	Valls.
Borjas del Campo.	Vitallonga.
Cambrils.	Villarrodona.
Castellvell.	Aiguamurcia.
Irlas. (Las)	Albiñana.
Maspujols.	Altafulla.
Montroig.	Bañeras.
Musará.	Bellvey.
Riudécols.	Bisbal del Panadés.
Riudoms.	Bonastre.
Vilaplana.	Calafell.
Viñols.	Creixell.
Canonja.	Cunit.
Catllar.	Llorens.
Constantí.	Nou. (La)
Morell.	Pobla de Montornés
Pallaresos.	Puigtiñós.
Renau.	Riera.
Tamarit.	Salomó.
Aldover.	Santa Oliva.
Alfara.	San Jaime dels Domenys.
	Torredembarra.
	Vespella.

Núm. 2646. ESTADÍSTICA SANITARIA.

CIRCULAR.

Debiendo cumplirse el servicio de Estadística Sanitaria, con la regularidad que su índole exige y abrazar los estados semanales el tiempo que comprende la semana natural, á continuación se inserta el estado que expresa la division del mes estadístico de Enero próximo.

Tarragona 29 de Diciembre de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Número de las semanas.	Días que comprenden.	Meses á que se hallan afectos.	Número de las semanas de cada mes.
1.ª	27 de Diciembre á 2 de Enero.....	Enero.....	5
2.ª	3 de Enero á 9 de id.....		
3.ª	10 de idem á 16 de id.....		
4.ª	17 de idem á 23 de id.....		
5.ª	24 de idem á 30 de id.....		

Division del año en semanas para el servicio de Estadística sanitaria.

Año de 1881.

Núm. 2647.

En la Gaceta correspondiente al día 21 del actual se inserta la Real orden siguiente:

«Para cumplir con lo determinado en la ley de 29 de Julio último, faci-

litar al Ministerio de Fomento los datos que tiene pedidos, en consonancia con lo dispuesto en el art. 4.º de la misma y formar la estadística completa de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros que existen en España, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que con la mayor urgencia remita V. S. á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad un estado, ajustado exactamente al adjunto modelo, y ejemplares duplicados de los reglamentos de todos los establecimientos de ese género que existan en esa provincia.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que por los pueblos en que existan los establecimientos que se mencionan, se cumpla con el servicio que se reclama.

Tarragona 29 de Diciembre de 1880.—El Encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

RUBROS DONDE RADICAN.		NOMBRE de la fundacion.	FECHA de la fundacion.	CAPITAL con que se instituyó. Pesetas. Cents.	CAPITAL en 31 de Diciembre de 1880. Pesetas. Cents.	NUMERO de Impugnones el 31 de Diciembre de 1880.	OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE.....

Estado de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros que existen en esta provincia.

AÑO DE 18.....

Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro de la mina de agua denominada «La Artesana», sita en el término municipal de Reus, solicitada por D. Jaime Padró y Ferrer, vecino de la expresada ciudad, he dictado con fecha 16 del actual el siguiente decreto:

«Resultando que dentro del plazo que señala la ley para admitir reclamaciones, presentaron un escrito de oposicion á la concesion de este registro, D.ª Magdalena Boada Montserrat, viuda de D. Pablo Abelló, D. Pablo Abelló Boada, vecinos de Reus, y D.ª Antonia Abelló Boada, de Pira, fundándose en que con la concesion de «La Artesana» se les irroga perjuicio por que, segun la designacion de este registro, no se guarda la distancia que previene la ley, á otra mina de aguas que los recurrentes poseen inmediata al sitio en donde pretende minar el Sr. Padró: que dada vista al registrador contestó éste, dentro del plazo fijado, que la mina de los opositores que atraviesa el cauce de la riera de dominio público, no tiene razon de ser por lo que respecta á la parte situada dentro del cauce, por haberse ejecutado las obras sin la competente autorizacion y que por lo mismo es infundada la oposicion: que pasado el expediente á informe del Ingeniero Jefe del ramo, manifiesta éste que no hay inconveniente en que se haga la concesion de «La Artesana» en atencion á que existe terreno franco de dominio público y no se perjudica con ella á tercero: que la Comision provincial en su informe, opina que procede desestimar la instancia de oposicion y que se tramite el expediente de registro solicitado por D. Jaime Padró; considerando que existiendo terreno franco no hay razon bastante para la cancelacion de este expediente, de conformidad con el dictámen del Ingeniero Jefe de Minas y de la Comision provincial, se desestima la instancia de oposicion al registro de la mina «La Artesana», presentada en 24 de Abril último por D.ª Magdalena Boada, D. Pablo y D.ª Antonia Abelló y D. Antonio Mateu.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y á los fines indicados en la disposicion 2.ª de las generales del Reglamento de 24 de Junio del propio año.

Tarragona 29 de Diciembre de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco Homs, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, presente en

este Gobierno el justificante de haber hecho efectivos en la Administracion económica de la provincia los descubiertos que contra sí tiene por el impuesto del cánon de superficie de la mina de hierro denominada «Sorpresa», sita en el término de Cabra; y se le previene que, de no verificarlo dentro del indicado plazo, se declararán caducados sus derechos á la expresada mina y se procederá á su venta con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Tarragona 29 de Diciembre de 1880.—El Encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2650.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Anuncio.

La Direccion general de Rentas Estancadas, ha comunicado á esta Administracion con fecha 16 del que rige, la Real orden que á continuacion se copia:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 de Noviembre último, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado el Director de la general Compañía Madrileña del Alumbrado y calefaccion por gas que se le autorice para satisfacer á metálico el 50 por 100, correspondiente al timbre de cuarenta y ocho mil acciones que dicha Compañía vá á emitir en sustitucion de las que hoy tiene en circulacion; Resultando que las acciones que han de cangearse por las nuevamente emitidas tienen satisfecho el derecho de timbre; Considerando que segun lo preceptuado en los artículos 39 y 40 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, los títulos de acciones que se emitan en sustitucion de otras cuyo timbre hubiese sido satisfecho, no necesitan timbrarse, y que en tal concepto las acciones de que se trata están exentas del impuesto ordinario; Considerando que por Real orden de 13 de Setiembre último, dictada en un expediente análogo al presente promovido por la Compañía de los ferrocarriles andaluces, se declaró exentas del impuesto extraordinario del 50 por 100 á las acciones que el citado artículo 39 de la Instruccion de 10 de Noviembre exime del impuesto ordinario; y Considerando la conveniencia de establecer como regla general el criterio de la precitada Real orden para los casos de igual naturaleza que en lo sucesivo ocurran; S. M. el REY (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion, y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha

servido declarar libres de todo gravámen las cuarenta y ocho mil acciones que la Compañía Madrileña de Alumbrado y calefaccion por gas vá á emitir; debiendo estamparse en ellas una nota impresa que manifieste haberse cumplido en las primitivas que sustituyen las prescripciones del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861: Asimismo ha dispuesto S. M. que se entienda no ser aplicable el pago del 50 por 100 de recargo, creado en el Apéndice letra B. de los presupuestos de 1874-75 á la renovacion ó transferencia de títulos de acciones de Banco, Sociedades de Crédito, Comercio, Minas y demás análogas, expedidos con el correspondiente sello conforme á la legalidad vigente en la época de su mision; y que con arreglo al art. 39 de la Instruccion referida de 10 de Noviembre de 1861, no necesitan timbrarse de nuevo.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Tarragona 28 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que exime del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEYES MUNICIPAL, PROVINCIAL Y electoral vigentes.—Se venden en la imprenta de este periódico, reunidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y Juzgados municipales.—Periódico de administracion utilísimo á los Ayuntamientos y Juzgados.—Para suscripciones, pago de las mismas y pedido de libros, dirigirse al Corresponsal en esta provincia D. Ricardo Cabré Navarro, Agente de Negocios, San Francisco, 5, Tarragona.